



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Convocante	ANA MARIA ESPINAL VILLA
Convocados	COVINOC y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 002 2021-00159 00
Decisión	Aclara auto y ordena oficiar.

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Teniendo en cuenta la respuesta de Fenalco y Transunion, y teniendo en cuenta que efectivamente se presentó error mecanográfico en el último dígito de la cédula de la insolvente, remítase nuevamente oficios con el número de cédula correcto.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a aclarar error mecanográfico en auto del 23 de febrero del presente año, corrigiendo el último dígito de la cédula de ciudadanía de la señora ANA MARIA ESPINAL VILLA, que inicialmente se había señalado No. 1.152.701.106, siendo correcto la cédula de ciudadanía 1.152.701.105.

Incorpórese al expediente crédito presentado por REINTEGRA S.A.S., quien actúa cesionaria de los derechos de crédito adquiridos por ANA MARIA ESPINAL VILLA C.C. 1.152.701.105 con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., para que sean

tenidos en este proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Conforme al poder otorgado se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, con T.P. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al acreedor Reintegra. S.A.S.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce6ea5c1fdc6ffc57f053e5b2c348d9e17ac463366307b9daaadd69c5daa9f8

Documento generado en 04/05/2021 02:09:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**